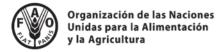
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 4 del Programa

CX/FICS 14/21/3

Agosto 2014

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

21.^a Reunión

Brisbane, Australia, 13-17 de octubre de 2014

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE CUESTIONARIOS DIRIGIDOS A LOS PAÍSES EXPORTADORES

(Preparado por Costa Rica)

ANTECEDENTES

- 1. Durante la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS, por sus siglas en inglés) celebrada en octubre de 2011, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo electrónico con el siguiente mandato: "(i) elaborar un documento de debate donde se describían los problemas a los que se enfrentan los países exportadores debido a la multiplicidad de cuestionarios y donde se señalaban posibles soluciones, y (ii) un documento de proyecto con una propuesta de nuevo trabajo para la elaboración de un cuestionario armonizado."
- 2. En la 20ª reunión del CCFICS celebrada en Tailandia del 18 al 22 de febrero de 2013, Costa Rica presentó el informe correspondiente. "El Comité, en principio, respaldó el enfoque revisado para abordar la cuestión de la carga que supone la multiplicidad de cuestionarios. No obstante, el Comité consideró que era preciso realizar las siguientes aclaraciones en el documento de proyecto: que el objetivo del nuevo trabajo era proporcionar orientación en el tipo de información que podría ser útil para evaluar el sistema nacional de control de alimentos del país exportador o partes del mismo; que el ámbito del trabajo era el intercambio de información entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores, y que en un principio el trabajo se centraría únicamente en áreas de comercio específicas o productos o grupos de productos específicos que se comercialicen por primera vez. También se sugirió indicar cuándo era recomendable el uso de cuestionarios." (§44, REP13/FICS)
- 3. "El Comité respaldó, en líneas generales, el nuevo trabajo. No obstante, consideró necesario refinar aún más el ámbito de aplicación del mismo antes de remitirlo a la Comisión para su aprobación. Por consiguiente, y para que este trabajo avance rápidamente, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo electrónico abierto a todos los miembros del Codex y a los observadores, presidido por Costa Rica y cuyas lenguas de trabajo serían inglés y español, para: (i) revisar el documento de proyecto teniendo en cuenta la propuesta revisada presentada en la reunión en curso y las deliberaciones anteriormente mencionadas, y (ii) preparar un bosquejo de documento de proyecto para su consideración en la siguiente reunión." (§45, REP13/FICS)
- 4. Para apoyar aún más la labor del grupo de trabajo electrónico y el CCFICS, se llevaron a cabo dos talleres informales en Costa Rica y Bélgica. Los resultados de estos talleres se pueden encontrar en el Anexo 2.
- 5. En general, los participantes en los talleres opinaron que podría ser útil ampliar el alcance de la propuesta de trabajo original (para desarrollar un cuestionario armonizado) para cubrir el intercambio de información entre los países importadores y exportadores en relación con la iniciación o el mantenimiento de comercio de un producto o grupo de productos, y con anterioridad a la realización de una auditoría, inspección o evaluación.
- 6. Con respecto a esto, los talleres consideraron que, si bien los textos existentes del CCFICS cubrían el intercambio de información en situaciones de emergencia (CAC/GL19-1995) y en el caso de rechazo de alimentos importados (CAC/GL 25-1997), podría haber un beneficio sustancial en avanzar con un nuevo trabajo sobre el intercambio de información en relación con la iniciación o el mantenimiento del comercio para productos específicos. En este sentido, el alcance del trabajo podría considerar el

proceso de intercambio de información, incluyendo un abordaje estandarizado del contenido y la justificación del intercambio de información, incluida la posibilidad de la utilización de cuestionarios. Cualquier nuevo trabajo debería tener en cuenta los "Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de alimentos (CAC/GL 82-2013) y las "Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos" (CAC/GL 26-1997).

- 7. Las discusiones en los talleres también consideraron que el uso de cuestionarios podría ser minimizado a través de:
 - Suministro de información por otros medios (perfiles de países);
 - Desarrollo de información estandarizada que pueda estar disponible públicamente (sitios web);
 - Revisión de la información que es realmente relevante y necesaria en determinadas situaciones de iniciación o mantenimiento del comercio;
 - Garantizar que la información requerida se justifica:
 - Enfocarse en el sistema nacional de control de alimentos (no en un establecimiento/procesador en particular); e
 - Intercambio de información para mejorar la transparencia y crear conocimiento y confianza en los sistemas de control de alimentos de países exportadores.

INTRODUCCIÓN

- 8. En ocasiones, los países exportadores de alimentos reciben cuestionarios de países importadores destinados a comprender la naturaleza y competencias de los sistemas nacionales de control de alimentos (SNCA) aplicados a los productos exportados. Una parte fundamental de estos cuestionarios es sustancialmente similar, aun cuando su alcance, extensión y profundidad difieran, dependiendo de los objetivos y el nivel de protección establecido por el país importador. Las diferencias de criterio y los distintos formatos de los cuestionarios afectan la capacidad de los países exportadores para gestionarlos y responder con prontitud.
- 9. Por esta razón, un enfoque armonizado y simplificado que facilite el intercambio de información entre los países importadores y exportadores contribuiría a la reducción del tiempo empleado en la respuesta y el análisis de estos tipos de cuestionarios, lo que disminuiría la carga de trabajo y ayudaría a facilitar el entendimiento entre las partes.
- 10. En concordancia con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los países, a través de sus autoridades competentes, no deberían exigir más información de la que sea necesaria para comprender la naturaleza y alcance del SNCA del país exportador. Asimismo, debe salvaguardarse la información de carácter confidencial facilitada por los países exportadores para cumplir con el control, inspección y aprobación referente a los alimentos importados.
 - 11. Los cuestionarios han sido tradicionalmente usados por la autoridad competente del país importador para obtener información sobre el SNCA del país exportador y pueden ser utilizados en diferentes situaciones, cuando sean necesarios para:
 - llegar a comprender claramente la organización e infraestructura de la autoridad competente del país importador y la legislación que la sustenta;
 - obtener información sobre procedimientos de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos específicos;
 - mantener actualizados los registros de establecimientos exportadores;
 - · agilizar la comunicación con los países exportadores;
 - proveer seguridad sobre la eficacia del SNCA;
 - demostrar comprensión y cumplimiento de los estándares/requisitos de los países importadores;
 - fortalecer los nexos y la confianza entre autoridades competentes;
 - obtener información de los SNCA previo a misiones de auditoría;
 - contribuir a la evaluación del desempeño de los sistemas de inspección y certificación en forma periódica.

12. En ese sentido, es necesario que al solicitar información, la autoridad competente tenga claros sus propósitos y que sólo pidan la información técnica necesaria en relación con las medidas pertinentes relacionadas con la producción de un alimento o grupo de alimentos, con el fin de permitir la comparación entre las medidas sanitarias del país exportador y los requisitos del país importador. Estas comparaciones deben tener en cuenta cuestiones tales como la equivalencia y la armonización. Son también una consideración la claridad y transparencia en cuanto a la definición del propósito y la justificación para el intercambio de la información.

13. Con el fin de determinar si el intercambio de información debe ser a través de la utilización de cuestionarios, también se debe considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza en el SNCA del país exportador, así como la información que otros países importadores y organizaciones internacionales (e.g. OIE) tienen en los SNCA del país exportador.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

- 14. Los países miembros de la OMC, de conformidad con el Acuerdo MSF, tienen derecho a proteger sus intereses legítimos y a establecer los requisitos reglamentarios para proteger la salud pública, animal y vegetal. Los requisitos establecidos por cada país dependerán de su nivel adecuado de protección.
- 15. A fin de facilitar el comercio internacional de alimentos, puede requerirse información por parte de la autoridad competente del país exportador para evaluar si sus controles son efectivos, y si su SNCA brinda la protección necesaria para asegurar que los alimentos exportados reúnan los requerimientos del país importador.
- 16. La información que solicitan las autoridades competentes de los países importadores es usualmente extensa y varía entre un país y otro, lo que conlleva a que la autoridad competente del país exportador tenga que responder múltiples cuestionarios de acuerdo con los requisitos de cada país importador.
- 17. Los principales obstáculos que encuentran los países exportadores e importadores incluyen:
 - a) Demora excesiva en la revisión de los cuestionarios por parte de las autoridades competentes de los países importadores;
 - b) Pérdida de clientes potenciales y oportunidades de negocios para los importadores y exportadores;
 - c) Desabastecimiento y retraso en la disponibilidad de alimentos específicos en los países de destino;
 - d) A menudo, las autoridades competentes tienen que desarrollar y responder múltiples cuestionarios para cada producto que buscan colocar en diferentes mercados, lo que a su vez consume gran cantidad de recursos;
 - e) Manejo inapropiado de la información confidencial suministrada por el sector productivo/procesamiento privado a través de la autoridad competente del país exportador;
 - f) En ocasiones los cuestionarios están desactualizados, lo que provoca que las autoridades competentes realicen esfuerzos institucionales significativos para responder documentos que se encuentran obsoletos;
 - q) A menudo los cuestionarios sólo están disponibles en el idioma del país importador;
 - h) Ocasionalmente, los organismos internacionales de referencia no mantienen reportes actualizados de los SNCA;
 - i) Cada país importador tiene su propio cuestionario, por lo que existen múltiples formatos diferentes; y
 - j) Los cuestionarios no están disponibles para consulta en los sitios Web oficiales de las autoridades competentes.

RESULTADO ESPERADO

18. Principios y guías para los gobiernos sobre el uso, el alcance y el formato que los cuestionarios deben tener para los países exportadores e importadores, a fin de facilitar el comercio de alimentos y fortalecer el conocimiento y la confianza en el SNCA del país de origen de los productos.

RECOMENDACIONES

19. Recomendar al CCFICS llevar a cabo un nuevo trabajo para desarrollar principios y guías sobre la elaboración de cuestionarios para la evaluación del sistema nacional de control de alimentos de un país exportador o partes del mismo, antes de la entrada de un producto específico o grupos de productos en

el mercado por primera vez y, cuando sea necesario, con anterioridad a la realización de una auditoría, inspección o evaluación en un país exportador. Esto en el entendido que no se pretende que la aplicación de los cuestionarios sea generalizada o que se extienda a todos los productos alimenticios, sino que debe limitarse a los productos que realmente lo requieran (excepción y no la regla), y reconociendo que los países deben hacer mayores esfuerzos para automatizar la información a través de medios tecnológicos.

ANEXO 1

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

(CCFICS)

Propuesta de nuevo trabajo para desarrollar principios y guías para la simplificación y armonización de los cuestionarios utilizados en el comercio de alimentos

(Preparado por Costa Rica)

1. Propósito

El objetivo del nuevo trabajo propuesto es proporcionar orientación a las autoridades competentes de los países importadores y exportadores, a través de principios y guías sobre el desarrollo y el uso de cuestionarios que faciliten la evaluación del SNCA de un país exportador.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se limita al intercambio de información justificada y apropiada entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores, con la finalidad de obtener información sobre el SNCA de un país exportador, previo al ingreso en el mercado de productos específicos o grupos de productos por primera vez y cuando sea necesario, a fin de mantener el comercio existente.

3. Pertinencia y actualidad

Los múltiples cuestionarios con duplicidad de información que son solicitados por las autoridades de los países importadores plantean a la autoridad del país exportador, la necesidad de hacer un esfuerzo mayor para conseguir el mismo objetivo. Estos principios y guías deberían dar lugar a formas más eficaces de recopilar información necesaria y limitar la carga sobre los países exportadores para completar los cuestionarios y limitar el tiempo que requieren los países importadores para revisar las solicitudes.

Un abordaje armonizado para el proceso de intercambio de información, que pueda incluir el uso de cuestionarios, podría constituir una guía útil a los países importadores para identificar el tipo de información que pueda ser requerida. Podría ser utilizado por los países importadores para adquirir experiencia, conocimiento y confianza en los SNCA de los países exportadores, lo que reduce la necesidad de múltiples modelos de certificados y certificaciones complejas o, incluso, la ejecución de auditorías *in-situ*.

Los Principios y Directrices para los Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (CAC/GL 82-2013) adoptados en la 36^a reunión del CAC podrían proveer una base sólida para este nuevo trabajo.

4. Aspectos principales a tratar

Este nuevo trabajo propone el establecimiento de principios y guías para el intercambio de información, incluido el uso de cuestionarios, con el fin de proporcionar orientación a las autoridades competentes de los países importadores sobre el tipo de información necesaria para evaluar el SNCA, o partes del mismo, de un país de exportación, en concordancia con los documentos del Codex relacionados con el comercio internacional de alimentos.

5. Una evaluación con respecto a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

La elaboración de los principios y guías proporcionaría un marco para ayudar a las autoridades competentes para la obtención de información relevante para evaluar el SNCA, beneficiando a los países importadores y exportadores y, por lo tanto, fomentando la confianza mutua en estos sistemas, la reducción o eliminación de los procedimientos existentes complejos, y la optimización del tiempo dedicado a la preparación, la realización y la revisión de los cuestionarios, siempre con la finalidad de determinar que los productos y los sistemas de producción proporcionan el nivel adecuado de protección con el objetivo de salvaguardar la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

6. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

El trabajo propuesto está directamente relacionado con el objetivo de la Comisión del Codex Alimentarius, según su estatuto, de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos, así como con el primer Objetivo del Plan Estratégico de la Comisión del Codex Alimentarius 2014-2019 de "establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las

cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan", asimismo es consistente con el Objetivo 1.2: "identificar proactivamente las cuestiones emergentes y las necesidades de los Miembros y, cuando proceda, elaborar las normas alimentarias pertinentes". Además, contribuye con la Actividad 1.2.2 de "desarrollar y revisar las normas internacionales y regionales según sea necesario, en respuesta a las necesidades identificadas por los miembros y a los factores que afecten la inocuidad de los alimentos, la nutrición y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos". También es consistente con el Objetivo 1.3: "fortalecer la coordinación y la cooperación con otras organizaciones internacionales dedicadas al establecimiento de normas con el fin de evitar la duplicación de trabajo y optimizar el aprovechamiento de las oportunidades."

7. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex

El trabajo tomará en consideración los Principios y Directrices para los Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (CAC/GL 82-2013). El Comité también puede considerar anexarlo a la norma o como un documento independiente. Las directrices finalizadas deben ser leídas en conjunto con las Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 26-1997). También, debe leerse en conjunto con las Directrices sobre Sistemas de Control de las Importaciones de Alimentos (CAC/GL 47-2003).

Esta lista no es exhaustiva y pueden existir otros documentos aplicables, ya sea de Codex o de otros organismos de referencia como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) o la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a tener en cuenta cuando sea pertinente.

8. Identificar todo requisito y disponibilidad de asesoramiento científico idóneo

No se requiere.

9. Identificar la necesidad de asesoramiento técnico sobre la norma proporcionado por organismos externos con fines de planificación

El desarrollo del nuevo trabajo tomará en consideración la colaboración de las organizaciones internacionales de referencia, en concordancia con el Acuerdo sobre MSF de la OMC.

10. Finalización del nuevo trabajo y otras condiciones

El plazo propuesto para finalizar el nuevo trabajo incluye la fecha de iniciación, la fecha propuesta para su aprobación en el Trámite 3 y la fecha propuesta para su aprobación por la Comisión. El plazo para la elaboración de una norma no debería exceder un plazo de cinco años. Esto dependerá de la programación futura de las reuniones del CCFICS, dado que el Comité está actualmente reuniéndose cada 18 meses en lugar de cada año.

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius, durante su 38º período de sesiones en 2015, se espera finalizar el trabajo en un plazo de tres a cuatro años, a saber:

- Consideración en el Trámite 3 durante CCFICS 22: 2016;
- Consideración en el Trámite 5 durante CCFICS 23; y
- Aprobación del proyecto de Directrices por la Comisión dentro de un plazo de 4 años.

ANEXO 2

TALLER SOBRE LA CARGA DE LOS MÚLTIPLES CUESTIONARIOS DIRIGIDOS A PAÍSES EXPORTADORES PARA INICIAR EL ACCESO AL MERCADO

SAN JOSÉ, COSTA RICA DICIEMBRE 2013

Introducción

Un taller con 45 participantes de 15 países, 1 organización miembro, 1 Organización Gubernamental Internacional y 2 Organizaciones No Gubernamentales se celebró en San José Costa Rica, el 3 y 4 de diciembre de 2013. El objetivo del taller era intercambiar opiniones y discutir la propuesta de nuevo trabajo sobre la carga de los múltiples cuestionarios dirigidos a los países exportadores para iniciar el acceso al mercado, para ser considerado por el CCFICS en octubre de 2014.

El taller consideró una serie de presentaciones que brindaban la perspectiva tanto del país de importación como de exportación sobre el uso de cuestionarios en relación con el inicio y mantenimiento del comercio.

En la reunión se discutió si existía alguna redundancia, las malas prácticas y potenciales flujos de información desconectados. Fue evidente que algunos países utilizan herramientas distintas a los cuestionarios para obtener información. En el taller se identificó una serie de problemas y éstos se enumeran en el anexo.

El consenso del taller fue que se podrían obtener beneficios sustanciales en avanzar un nuevo trabajo sobre el intercambio de información en relación con el inicio o mantenimiento del comercio.

El taller identificó una serie de áreas que se mencionan a continuación y en el anexo, que se podrían considerar en el desarrollo de nuevo trabajo por Codex, mediante la elaboración de un nuevo texto o de la modificación del texto actual por el CCFICS.

Enfoque de la propuesta de nuevo trabajo

El taller consideró que un enfoque armonizado para el proceso de intercambio de información y estandarizado para el contenido y la justificación del intercambio de información, sería beneficioso. Además, dirigió el desarrollo de las ideas en este documento.

El taller identificó que las solicitudes de información por parte de los países importadores, podían apoyar una variedad de propósitos, tales como la iniciación del comercio, el mantenimiento del comercio, previo a auditorías, listado de establecimientos y productos específicos. El taller reconoció que hay varias formas de intercambio de información, siendo una de esas formas el uso de cuestionarios.

La propuesta de nuevo trabajo tendrá que definir claramente el alcance de cualquier directriz que se desarrolle, y deberá establecer una guía que sea aplicable a las solicitudes, a los análisis o evaluación, y gestión de las solicitudes de información.

En el taller se discutió que sería apropiado desarrollar las siguientes áreas. La forma de cualquier nuevo trabajo podría tener que abordar, cuando corresponda, objetivo, ámbito, principios, elementos clave y otras consideraciones. Esta guía debería tomar en cuenta los principios aplicables de CAC/GL 82-2013 *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* y CAC/GL 26-1997.

La solicitud de información debe:

- Estar dirigida a la autoridad competente del país exportador,
- Ser justificada como esencial para la evaluación requerida,
- Ser lo más posible de nivel alto y enfocada a resultados,
- No requerir regularmente el intercambio de información comercial sensible,
- Utilizar herramientas electrónicas en la medida de lo posible, y
- No duplicar la información ya facilitada o fácilmente disponible.

También, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

• Métodos para reducir las peticiones innecesarias / redundantes / irrelevantes para la información,

- Métodos o tecnologías alternativos a los cuestionarios,
- Explorar métodos sobre cómo evitar la duplicación de las solicitudes de información, y
- Garantizar la necesaria flexibilidad en lo que respecta a las solicitudes de información para permitir la variación que existe en los SNCA y/o sistemas de importación y certificación de las exportaciones.

La evaluación de la información:

- Debe ser oportuna y transparente,
- Permitir un proceso interactivo donde sea necesario,
- Proteger la información sensible, y
- Enfocada a resultados.

Elementos para los que se podría requerir información incluyen:

- La autoridad competente y la autoridad legislativa (e.g. leyes, decretos, etc.),
- Políticas y procedimientos administrativos,
- Controles / requisitos,
- Verificación de inspección,
- Controles / programas,
- Apoyo de laboratorio incluyendo muestreo y pruebas analíticas,
- Respuesta de emergencia y recuperación incluyendo la respuesta a brotes y programas epidemiológicos,
- Sistemas de vigilancia e investigación de enfermedades transmitidas por los alimentos,
- Requisitos de documentación,
- Capacitación, y
- Monitoreo, auto-auditoría y revisión del sistema.

Anexo

Los problemas identificados fueron, en general, de la siguiente manera:

- Definir qué es un cuestionario
- ¿Para qué utilizamos cuestionarios? ¿Cuándo deben ser usados?
- Componentes básicos de un cuestionario y la forma en que se debe utilizar
- Información comercial y de propiedad
- ¿Cuál es el objetivo del cuestionario?
- Alcance del cuestionario (sanidad animal y vegetal, sistema de control de los alimentos, el establecimiento y / o productos específicos)
- ¿Cuál es la autoridad competente designada cuando hay más de una autoridad involucrada?
- ¿Cuál es el canal adecuado para el intercambio de la información entre autoridades competentes?
- Protocolo para hacer frente a los cuestionarios (país exportador y país importador) incluyendo cómo evaluar la información contenida en el cuestionario
- ¿Cómo se asegura la repetición mínima de cuestionarios durante un período sostenido de tiempo? consideración de diseño de sistemas para asegurar el uso eficaz de la información mantenida, i.e. cuestionarios y la preservación de la información capturada
- ¿Cuál es la relación entre los cuestionarios, auditorías, inspección de puerto de entrada, debida diligencia del importador, listados de países y establecimientos?
- Opciones para usar otras herramientas de intercambio de información
- Opciones para simplificar la carga de cuestionarios
- Promover la cooperación con otras organizaciones internacionales (FAO, OIE, CIPF)
- Atrasos en responder, retraso en procesar las respuestas a los cuestionarios, ciclo interminable de cuestionarios ¿cómo se consigue salir del rodeo?
- Certeza con la apertura del comercio en relación con los cuestionarios
- Demanda de recursos para completar cuestionarios
- · Consecuencias para el comercio existente donde se imponen posteriormente cuestionarios
- Idioma de los cuestionarios, retrasos en la traducción a la lengua del país que solicita

TALLER SOBRE LA CARGA DE CUESTIONARIOS MÚLTIPLES DIRIGIDO EN PAÍSES EXPORTADORES DE INICIACIÓN DE ACCESO A LOS MERCADOS

BRUSELAS, BÉLGICA

FEBRERO 2014

Introducción

Un taller con 53 participantes de 28 países, 1 organización miembro, 2 Organización Internacional Gubernamentales y 3 Organizaciones No Gubernamentales se celebró en Bruselas el 3 de febrero de 2014 para discutir la propuesta de nuevo trabajo sobre la carga de varios cuestionarios dirigidos a los países exportadores. El taller examinó la propuesta inicial y su objetivo era aprovechar el desarrollo de las ideas que se han producido en la sesión CCFICS 20 en Tailandia en febrero de 2013 y el taller realizado en Costa Rica en diciembre de 2013.

Se señaló en el taller, así como en debates anteriores, que podría ser apropiado ampliar el alcance del trabajo para incorporar el concepto de intercambio de información en relación con el inicio o mantenimiento del comercio. Las discusiones se centraron en cómo el uso de cuestionarios podría ser minimizado a través de:

- Suministro de información por otros medios,
- Desarrollo de información estandarizada que pueda estar disponible al público (e.g. en sitios Web), y
- Revisión de la información que es realmente pertinente y necesaria, en situaciones particulares de iniciación o mantenimiento del comercio.

El taller confirmó que hay beneficios significativos que se podrían obtener con el avance de un nuevo trabajo por parte del Codex, a través del desarrollo de un nuevo texto o la modificación del texto existente por parte del CCFICS. Esta conclusión del taller de Bruselas, reafirma los puntos de vista expresados previamente por un gran número de países en el taller de Costa Rica. No se observó ninguna oposición al avance de nuevo trabajo en el taller de Bruselas.

Para ayudar en la elaboración de directrices en materia de intercambio de información, el taller se dividió en cuatro grupos de discusión que proporcionaron las respuestas a una serie de preguntas propuestas por el Presidente. Se prevé que este material será sustancialmente beneficioso para el avance de nuevo trabajo en esta área.

Las respuestas sin editar del taller son las que se indican a continuación.

Pregunta 1: Tres cuestiones clave de gran importancia que deben abordarse en este nuevo trabajo.

Grupo 1

- División de la información en información básica y no esencial: la información básica debe ser el foco de los cuestionarios y la información no esencial debe ponerse a disposición por el exportador.
- Construir conceptos comunes con el fin de asegurar la comprensión clara entre países importadores y exportadores (gestión de la información).
- Generar confianza mutua entre los países.

Grupo 2

- El cuestionario debe mantenerse a un mínimo basado en riesgo y justificado científicamente cuando corresponda.
- El cuestionario no debe ser restrictivo para el comercio (retrasos indebidos de manera oportuna).
- Contexto y objetivo principal del cuestionario fraseología clara.

Grupo 3

- Habilidad de utilizar la información existente, algo que reconoce el uso de la información existente.
- Enfoque en el sistema nacional de control. Enmarcado en el documento de SNCA, para que pueda relacionarse con la autoridad competente. No es específico de un establecimiento.
- Aplicable a todos. La interpretación debe quedar clara para todos.

Grupo 4

 Identificar las principales categorías de información necesaria (e.g. las áreas de alto nivel que describen el sistema de control de la seguridad alimentaria del país) para desarrollar un documento esqueleto. Podría basarse en el documento SNCA, e incluir una referencia dirigida a la protección de la información de propiedad.

- Orientación en cuanto a cuándo o cuándo no se deben usar cuestionarios.
- Directriz podría cubrir el intercambio de información como un tema general con referencia a los cuestionarios y alternativas a los cuestionarios (perfiles de países, otras herramientas para el intercambio de información) y abordar maneras de identificar información crítica para la toma de decisiones.

Pregunta 2: El objetivo de estas directrices es...

Grupo 1

- Reducir la carga innecesaria de los cuestionarios, mientras que se asegura un acceso suficiente a la información relevante para los países importadores.
- Establecer directrices para el contenido y la forma de intercambio de información entre las autoridades competentes de importación y exportación con el fin de facilitar el comercio a la vez que se garantiza la seguridad alimentaria (buenas directrices para el intercambio de información).
- Proporcionar asistencia sobre cómo completar los cuestionarios.

Grupo 2

 El objetivo de la guía es proporcionar, en su caso, la importación y exportación de los países las autoridades competentes de un marco conciso en el que el cuestionario de base relativa a iniciar y continuar el comercio internacional de alimentos.

Grupo 3

• Para describir claramente los elementos acordados comunes de información sobre SNCA que, cuando sean necesarios, se puedan intercambiar entre los países para iniciar y posteriormente mantener el comercio y que sean fáciles de actualizar.

Group 4

 Proporcionar orientación a los países sobre el intercambio de información entre los países para abrir o mantener acceso a los mercados.

Pregunta 3: Ámbito de aplicación - ¿Qué cree usted que sea el alcance del trabajo del nuevo documento? Es decir, ¿cuáles son los límites del trabajo que se abordarán en los nuevas directrices? Por ejemplo, ¿qué debe ser incluidos/excluidos del nuevo trabajo? ¿Se aplica sólo a los nuevos intercambios comerciales o se relaciona con todas las áreas de intercambio de información de importancia para el país importador?

Grupo 1

El grupo trabajó sobre el ámbito de cómo el trabajo debería hacerse y no en el contenido del trabajo en sí mismo. El alcance de este documento debe incluir los elementos básicos y no básicos del SNCA de manera que la información proporcionada por el país exportador al país importador cubra cualquier intercambio de información antes o durante el comercio existente.

Grupo 2

El alcance del documento está destinado sólo para nuevo comercio. Sin perjuicio del comercio existente, debería incluirse dónde se han producido cambios en el sistema de control del país exportador (¿importador?).

Grupo 3

El ámbito de aplicación se limita al intercambio de información entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores con el fin de obtener información sobre el SNCA de un país exportador antes de la entrada al mercado por primera vez de un producto específico o grupos de productos y, en su caso, previo a la ejecución de una auditoría; inspección o evaluación.

Las directrices no deberían requerir información sobre el proceso de establecimientos o procesos específicos de controles, ni propiedad intelectual comercial ni información comercial. No extender a solicitud de equivalencia.

Esta directriz no impediría el intercambio de información entre los socios comerciales se asocian con un problema específico y no debe sustituir el intercambio normal de información entre los importadores y exportadores.

Grupo 4

Decidió mantener el alcance original redactado por Costa Rica con la siguiente aclaración:

El ámbito de aplicación se limita a un intercambio adecuado y justificado de información entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores con el fin de obtener información sobre los SNCA (o sistemas de inspección y certificación para importación y exportación) de un país exportador para abrir o mantener acceso a los mercados para un producto o grupo de productos, y con anterioridad a la realización de una auditoría, inspección o evaluación. El ámbito de aplicación debería abordar la exclusión de información de las instalaciones y la información específica a los artículos.

Pregunta 4: ¿Cuáles son los dos "principios" que deben reflejarse en la nueva directriz? Es decir, los cuestionarios no deben ser restrictivos del comercio.

Grupo 1

- Los cuestionarios no deben ser restrictivos del comercio; el intercambio de información debería ser transparente y centrado en la creación de confianza y facilitar el comercio, en lugar de ser restrictivos del comercio.
- Debería basarse en conceptos acordados y el lenguaje común (claridad), basado en estándares internacionales de control de alimentos.

Grupo 2

- Los cuestionarios no son necesarios cuando la información está disponible al público.
- Cuestionarios sólo deben aplicarse cuando corresponda; contener únicamente componentes básicos; ser transparentes; utilizar la fraseología correcta.

Grupo 3

- Toda la energía que ponemos en este trabajo nos debe ahorrar por lo menos la mitad de lo que estamos invirtiendo ahora (no duplicar y repetir información ya disponible). Los países deben contar con sistemas apropiados para retener y evaluar la información que reciben.
- La información requerida debe estar basada en el sistema y enfocada a resultados, y evaluada en el momento oportuno.
- Las preguntas deben ser claras y fáciles de entender (para que se traduzcan con facilidad).

Grupo 4

- Los cuestionarios deben ser usados sólo en casos en que se requiere información y no está disponible de otra manera.
- Si la información no está disponible por otros medios, la información solicitada debería ser justificada y pertinente para la finalidad específica y no debe duplicar los intercambios previos.

Pregunta 5: ¿Qué prevé que se elabore en el anexo (en dado caso)? ¿Cómo imagina el desarrollo de un cuestionario armonizado?

Grupo 1

Otras fuentes de información pueden ser identificadas en el Anexo.

Definir los elementos básicos y los conceptos que están vinculados a los mismos y a continuación, definir los elementos no esenciales.

Información general que abarca el grupo de productos, evitando preguntas específicas de los productos, a menos que problemas de salud estén involucrados.

Grupo 2

Elaboración en Anexo:

- Árbol de decisión sobre cuándo el cuestionario es adecuado;
- Desarrollar y definir los componentes básicos.

Grupo 3

El Anexo puede elaborar las etapas del proceso; conjunto de preguntas; árbol de decisión podrían ser herramientas útiles al momento de decidir lo que tiene que estar en un cuestionario, por ejemplo, ¿ya disponemos de información sobre este país y el producto (para darnos confianza), perfiles de países, el sitio web de la OIE, etc. Esto podría alentar a los países a que esta información se haga disponible. Lista de los beneficios de hacer más transparente la información ahorra tiempo.

• Si el país que hace las preguntas (el importador) puede describir cómo logra los objetivos, esto ayudaría al exportador a responder a las preguntas planteadas.

Grupo 4

El anexo podría incluir un diagrama de flujo para ayudar a guiar la toma de decisiones en cuanto a si se necesita un cuestionario.

Cuando sea necesario, los elementos del cuestionario deberían incluir categorías de información pertinente para la recopilación de información (estas categorías podrían reflejar los elementos del diseño del sistema del documento SNCA). El anexo debería tener en cuenta elementos necesarios para la recopilación de información basada en riesgos de productos específicos.